

P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 01 DE 2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.5. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta N.01 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	01/04/2024	Correo electrónico	VARIETADES SNUPY
2	01/04/2024	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL
7	01/04/2024	Correo electrónico	COLSOF S.A.S.
5	01/04/2024	Correo electrónico	SERLE.COM SAS
1	01/04/2024	Correo electrónico	SOLEM AS S.A.S
1	01/04/2024	Correo electrónico	VEEDURIA CIUDADANA
1	01/04/2024	Correo electrónico	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS

• **OBSERVACIÓN 1: VARIETADES SNUPY**

"Solicitamos eliminar para la experiencia adicional la obligatoriedad de ser contratos ejecutados en obras por impuestos y se permita presentar contratos que se evidencie haber ejecutado en zonas zomac o PDET independientemente el tipo de contrato pues lo que se requiere es saber si el oferente ha realizado suministros y entregas en este tipo de zonas."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, al ser un requisito ponderable, no es obligatorio, es un requisito que otorga puntaje al proponente que lo pueda acreditar, así mismo al ser un proyecto desarrollado en zona de difícil acceso, se busca que las empresas cuenten con esta experiencia, por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los TDR del presente proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 2: VARIEDADES SNUPY**

“Solicitamos se agregue puntaje por tener empleados en condición de discapacidad el cual es un valor agregado que las empresas han estado incorporando y permite a esta población más oportunidades laborales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran establecidos requisitos ponderables que permiten la pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 3: VARIEDADES SNUPY**

“Se solicita para la experiencia mínima solicitar máximo 15 años anteriores al cierre el cual se considera prudente y permite la participación de más empresas a este tipo de procesos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que se requiere que los proponentes garanticen que conozcan y estén actualizados con respecto a las especificaciones técnicas de la dotación a realizar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 1: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

“FACTORES PONDERABLES O DE CALIFICACIÓN – INCLUSIÓN PROMOCIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPOPULAR lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad.

Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aun tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que: El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad.

Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o

eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran establecidos requisitos ponderables que permiten la pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 2: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

“Se incluya como factor ponderable la Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y al mismo se le asigne CIEN (100) puntos.

Se le sugiere a la entidad la inclusión de este factor en los siguientes términos:

La Entidad asignará CIEN (100) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran establecidos requisitos ponderables que permiten la pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 1: COLSOF S.A.S.**

*“Anexo No. 15 Especificaciones Técnicas Equipos de Computo
Licenciamiento Ofimática*

*Se solicita confirmar si se aportara la carta para acogerse al programa Shape the Future de
Microsoft.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor debe suministrar el software ofimático como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” en su aparte (...) “Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia.” (...)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 2: COLSOF S.A.S.**

*“Anexo No. 15 Especificaciones Técnicas Equipos de Computo
Sistema Operativo*

El sistema Operativo con el que vienen los equipos puede ser Windows 11 ?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor debe suministrar el sistema operativo como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” (...) “Microsoft Windows 10 Pro for Education de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión estable del sistema operativo disponible en el mercado.” (...)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA NO

- **OBSERVACIÓN 3: COLSOF S.A.S.**

*“Anexo No. 15 Especificaciones técnicas Equipos de Computo
Aseguramiento de los equipos*

Por experiencia en este tipo de proyectos hoy en día ninguna aseguradora genera póliza de seguros por 2 años sobre los equipos, dado que las condiciones de seguridad de las entidades educativas por su ubicación geográfica carecen de sistemas de seguridad que garanticen el buen resguardo de los equipos. Se solicita comedidamente autorizar que el seguro de este proceso por parte del proveedor aplique hasta la entrega a satisfacción del equipo a la entidad educativa o en su defecto que el contribuyente a través de su corredor de seguro intervenga para la emisión de esta póliza.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor debe aportar la garantía tal cual como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” y el beneficiario será el que indique el contribuyente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

- **OBSERVACIÓN 4: COLSOF S.A.S.**

*“Anexo No. 15 Especificaciones técnicas Equipos de Computo
Red inalámbrica*

¿Se habla de proveer dispositivos Access Point, pueden confirmar que cantidad de estos dispositivos son requeridos?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor debe acatar lo expresado en “red inalámbrica” tal cual como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” en donde se expresa que se deben entregar Access Point por cada sala (...) “Para esto se sugiere incluir un equipo Access Point para cada sala donde se realice la dotación en el cual se entreguen configurados los equipos conectados a dicha red WIFI y la cual se pueda conectar al acceso a Internet que posea la institución educativa.” (...).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

- **OBSERVACIÓN 5: COLSOF S.A.S.**

"Anexo-No.16-Minuta-contractual

TERMINACIÓN ANTICIPADA

La minuta dice lo siguiente: "Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en cuyo caso se deberá surtir el procedimiento establecido en el parágrafo segundo de la presente cláusula" Solicitamos comedidamente este párrafo sea excluido dado que el contratista hace una inversión económica importante, y en caso de terminar unilateralmente sin justa causa, el contratista quedaría con la inversión realizada."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación teniendo en cuenta que lo indicado en el numeral tres relacionado con la terminación unilateral del contratante, tiene como respaldo un procedimiento que garantiza el debido proceso de dicha actuación lo cual no vulneraría de ninguna manera los derechos del contratista

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 6: COLSOF S.A.S.**

"GL-985-TDR-EJECUTOR-DOTACION-TIC_Gerencia_

6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES

Solicitamos comedidamente que el indicador de Nivel de endeudamiento sea Menor o igual a ≤ 60%, como en algunos otros proyectos similares que ya ha realizado la fiduprevisora tales como:

** P.A. DOTACION DIGITAL SUBREGION BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO – OXI 2023*

** P.A. DOTACION SUBREGIONES BAJO ORIENTE, NORDESTE Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OXI 2023"*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no se acepta y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Es de aclarar que el proceso obedece a una estructuración y lineamientos previos acordados particularmente al objeto, alcance y monto del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 7: COLSOF S.A.S.**

*“Anexo No. 15 Especificaciones Técnicas Equipos de Computo
Puerto RJ 45*

Solicitamos dejar opcional el puerto RJ45 en los equipos portátiles, ya que su uso será limitado y resultará en chasis más grandes y equipos más pesados. En su lugar, el uso de redes inalámbricas según lo contemplan para para las sedes educativas ofrece numerosos beneficios, tales como:

- *El protocolo AX 2x2 ofrece excelente estabilidad y mayor velocidad que la red cableada.*
- *Menor costo de instalación al evitar el tendido de cables y reducción de gastos de mano de obra y materiales.*
- *Mayor flexibilidad y movilidad al poder desplazarse sin depender de una conexión física Las redes inalámbricas son fáciles de escalar sin implicar altos costos de infraestructura.*
- *A diferencia de las redes cableadas, las inalámbricas evitan problemas físicos costosos y tienen menores costos de mantenimiento.*
- *La configuración de una red inalámbrica es rápida y sencilla, lo que reduce los tiempos de implementación.*
- *Por último, las redes inalámbricas son ideales para entornos en constante cambio, ya que se pueden adaptar fácilmente.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor deberá incluir el puerto RJ45 tal cual como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” teniendo en cuenta que la conectividad puede ser imitada en las diferentes sedes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

• **OBSERVACIÓN 1: SERLE.COM SAS**

“Se solicita a la entidad respecto a la especificación técnica de los portátiles aclarar lo siguiente:

¿Quién debe asumir la póliza con las coberturas que se desglosan en la ficha técnica de portátiles?:

- *Daños materiales*
- *Terremotos*
- *AMIT y HMACC (Huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos malintencionados a terceros)*
- *Daño interno equipos de cómputo y procesamiento*
- *Sustracción*
- *Los beneficiarios serían las instituciones educativas y la vigencia de la póliza por lo menos 2 años.*

El aseguramiento se hace generalmente por parte de los propietarios de los bienes, que en este caso serían las instituciones educativas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El ejecutor debe aportar la garantía tal cual como lo expone el anexo técnico No. 15 “FICHA TÉCNICA DOTACIONES EQUIPOS DE COMPUTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” y el beneficiario será el que indique el contribuyente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

• **OBSERVACIÓN 2: SERLE.COM SAS**

“Experiencia mínima

Se solicita a la entidad no limitar los años de ejecución de los contratos solicitados, esto dado que la experiencia de los proponentes no vence con el paso del tiempo y si permite medir la experiencia en años de las empresas. Esta observación va encaminada y en la misma línea de todos los procesos de OXI que ha desarrollado Fiduprevisora, en donde no se ha limitado a un horizonte temporal para validar la experiencia. Tal y como lo son los procesos de los siguientes patrimonios autónomos, con objetos alcances iguales o superiores al de la presente LPA:

- LPA 002 DE 2023: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. MEJORAMIENTO INTEGRAL Y DOTACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA Y FORMACIÓN DE DOCENTES EN HERRAMIENTAS TIC PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO SUCRE. COMPONENTE DOTACIÓN TIC Y MOBILIARIO ESCOLAR - <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-002-de-2023-ejecutor-dotacion-tic-y-mobiliario-para-el-proyecto-mejoramiento-integral-y-dotacion-de-las-aulas-de-informatica-y-formacion-de-docentes-en-herramientas-tic-para-la-innovaci/>

- LPA 003 DE 2023: HOCOL SA: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, REMEDIOS Y SEGOVIA DE LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-003-de-2023-ejecucion-del-proyecto-implementacion-de-tecnologias-digitaless-para-aprender-en-las-sedes-educativas-rurales-de-los-municipios-de-amalfi-remedios-y-segovia-de-la-s/>

- LPA 001 DE 2023 INDUSTRIAS HACEB S.A. Y COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-73/>

Es así como la entidad puede validar que, al contrario de lo que están solicitando en el presente proceso, se ha valorado la experiencia adquirida de las diferentes empresas en toda su trayectoria, sin limitar a un tiempo máximo de ejecución del contrato antes del cierre.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que se requiere que los proponentes garanticen que conozcan y estén actualizados a cerca de las especificaciones técnicas de la dotación a realizar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA NO X

• **OBSERVACIÓN 3: SERLE.COM SAS**

“Experiencia específica adicional del proponente:

Teniendo en cuenta que el proceso también se necesita el suministro de elementos como muebles de almacenamiento, Solicitamos que para experiencia adicional se pueda certificar no solo en equipos de cómputo portátiles sino también con contratos que tengan provisión de muebles de almacenamiento o estantería de depósito, dado que dentro del objeto del contrato contemplan este tipo mobiliario también.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso de selección de la siguiente manera:

Se asignará CINCO (5) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral 6.3.1. - Experiencia mínima requerida-, que cumplan con los siguientes criterios:

- A. Hasta CUATRO (4) contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:
“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA” y que el valor de cada contrato corresponda al menos al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (P.O).

- B. Al menos UN (1) contrato que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA”.

Se asignarán CINCO (5) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de VEINTE (20) puntos adicionales al proponente que cumpla con el siguiente criterio:

- C. Mínimo (1) y máximo (4) de los contratos válidos aportados en el Criterio A y/o B se hayan ejecutado en zonas ZOMAC y/o municipios PDET bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA NO X

• **OBSERVACIÓN 4: SERLE.COM SAS**

“Certificación de distribución

Solicitamos a la entidad eliminar la solicitud de pertenecer a la máxima membresía de los fabricantes pues estaría limitando la posibilidad de que las mipymes puedan acceder a este puntaje por lo que se solicita permitir una certificación de distribución autorizada dirigida al patrimonio autónomo y el cupo de crédito se pueda acreditar a través el fabricante y/o mayorista autorizado.

Debe tener en cuenta la entidad que en procesos muy similares como el LPA 012 DE 2023 "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE DABEIBA, MUTATÁ, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE DE LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, únicamente se solicitaba certificación de cupo máximo por parte de mayorista, teniendo en cuenta que el fabricante no está avalado para certificar cupos de crédito. Por su parte, la certificación de distribuidor autorizado no debería restringirse a ningún tipo de membresía, únicamente con el hecho de ser distribuidor autorizado de alguna fábrica sería suficiente prueba de la idoneidad del oferente para participar y ejecutar satisfactoriamente el alcance del presente proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, al ser un requisito ponderable, no es un requisito obligatorio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

- **OBSERVACIÓN 5: SERLE.COM SAS**

“Puntaje Discapacidad

Solicitamos incluir puntaje para empresas que cuenten con personal en condición de discapacidad como se ha hecho en anteriores procesos como lo son LPA 003 DE 2023 “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, REMEDIOS Y SEGOVIA DE LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, entre otros.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran establecidos requisitos ponderables que permiten la pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA __ NO X

- **OBSERVACIÓN 1: SOLEM AS S.A.S**

“Experiencia mínima:

Se solicita eliminar la limitante de contratos ejecutados dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre pues limita la participación de empresas que puedan llegar a cumplir y deseen participar en el presente proceso. Adicionalmente, se solicita permitir que la experiencia mínima no sea únicamente con instituciones educativas o privadas, sino con cualquier tipo de entidad pública u organización privada, ya que lo que se está comprobando es la experiencia y conocimiento en el suministro de computadores, no en venderle a una institución educativa.

Experiencia específica adicional:

Solicitamos eliminar el puntaje por Obras por impuestos, y sólo dar puntaje adicional por contratos adicionales a los presentados en la experiencia mínima. Esto, en razón a que los términos definitivos indican claramente las condiciones del contrato y las zonas a entregar. Además, es exclusiva responsabilidad de los oferentes tener presente el tipo de contratación y entregas que se deban realizar no hay ningún motivo o justificación para darle puntaje adicional a las empresas que ya hayan realizado este tipo de contratos, por el contrario, únicamente limita y da una injustificada ventaja a estas empresas.

Discapacidad:

Se solicita agregar puntaje vinculación trabajadores en condición de discapacidad, esto para incentivar la contratación de este sector de la población colombiana; tal solicitud se hace con base en procesos anteriores donde la Fiduprevisora ha contemplado este factor como puntuable otorgando entre el 1% y el 2% del puntaje total de la Licitación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Observación 1 Experiencia mínima:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que se requiere que los proponentes garanticen que conozcan y estén actualizados a cerca de las especificaciones técnicas de la dotación a realizar.

Observación 2 Experiencia adicional:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, al ser un requisito ponderable, no es obligatorio, es un requisito que otorga puntaje al proponente que lo pueda acreditar, así mismo al ser un proyecto desarrollado en zona de difícil acceso, se busca que las empresas cuenten con esta experiencia, por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los TDR del presente proceso.

Observación 3 Discapacidad:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentran establecidos requisitos ponderables que permiten la pluralidad de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA NO X

● **OBSERVACIÓN 1: VEEDURIA CIUDADANA**

“Se solicita dejar la experiencia adicional como dotación de instituciones educativas, independientemente si es de computadores, dado que la experiencia en suministro de computadores a instituciones educativas ya fue comprobada plenamente con el requerimiento de la experiencia mínima.

Con la experiencia adicional se debería comprobar el conocimiento y experiencia en el suministro en cuanto a entrega y distribución de elementos a instituciones educativas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso de selección de la siguiente manera:

Se asignará CINCO (5) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral 6.3.1. - Experiencia mínima requerida-, que cumplan con los siguientes criterios:

- A. Hasta CUATRO (4) contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA” y que el valor de cada contrato corresponda al menos al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (P.O).
- B. Al menos UN (1) contrato que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA”.

Se asignarán CINCO (5) puntos por cada contrato válido aportado, hasta un máximo de VEINTE (20) puntos adicionales al proponente que cumpla con el siguiente criterio:

- C. Mínimo (1) y máximo (4) de los contratos válidos aportados en el Criterio A y/o B se hayan ejecutado en zonas ZOMAC y/o municipios PDET bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

- **OBSERVACIÓN 1: NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**

*“Amablemente solicitamos a la entidad modificar el numeral **6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS** respecto a la solicitud indicada en el mencionado numeral el cual reza lo siguiente:*

(...)

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Código de Comercio para personas naturales y jurídicas que se dediquen al comercio se debe renovar el Registro Mercantil que corresponde según su domicilio cuyo plazo vence el 31 de marzo de cada año (o como excepción para el año 2024 hasta el 1 de abril de 2024 por cuanto el 31 de marzo de 2024 fue festivo en Colombia).

El Gobierno Nacional, por medio del decreto 1074 de 2015, que luego fue modificado por el decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, y sumado a la Ley 2294 de 2023, estableció, “los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, los cuales deben ser cumplidos por establecimientos de comercio, sucursales o agencias, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio”, pues esta es la entidad ante la cual se debe realizar el trámite.

Así las cosas, para dicha renovación se debe contar y presentar los estados financieros del periodo inmediatamente anterior, acorde con el siguiente procedimiento:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL



REGLAMENTADO EN
Código de Comercio



PLAZO
31 de marzo de 2024



**¿QUIÉNES LA
PRESENTAN?**



Comerciantes, ya sean
personas naturales o jurídicas

Establecimientos de comercio



Después de
5 años consecutivos
sin renovación



La Superintendencia
de Sociedades lo entiende
como que se disolvió
y está en liquidación



**REQUISITO PARA
RENOVARLA**

Contar con los estados
financieros finales del periodo

RENOVACIONES EN 2023



Empresas que renovaron
su registro mercantil

2.161.000

Fuente: CBB, Gómez - Pinzón, Ventures Gráfico: LR-MN

PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior comedidamente solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta que el cierre del proceso está previsto para el próximo 9 de abril de 2024, fecha posterior para la renovación de la matrícula mercantil dicho numeral se requiera de la siguiente manera:

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

(...)

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022 o 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen.

Así mismo solicitamos que para verificación del numeral **6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES** sea tenido en cuenta cualquiera de los balances generales y estados de resultados de diciembre 2022 ó 2023.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación y los términos de referencia, se aclara que los estados financieros son con corte a 31/12/2023, pues el cierre está para el mes de abril, momento en el cual ya deben estar en firme los mismos del año inmediatamente anterior.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

El presente documento es expedido y publicado a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
vocera y administradora del
P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI
2023**

 Firma,	Firma, 
Nombre: Stephania Bisbicuth Díaz	Nombre: Daniela Ovalle
Evaluador Jurídico P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023	Evaluador Técnico P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023
 Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023	

Revisó y aprobó: Dario A. Villa Restrepo – Coordinador financiero Obras por Impuestos 